

FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DE PERSONAL CIVIL DEL EJÉRCITO - FSCPC -



FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN DE PERSONAL CIVIL DEL EJÉRCITO

Es un Fondo solidario que se constituye con el fin de brindar un auxilio pecuniario al personal aportante al momento de pasar a la situación de cese, o para sus beneficiarios en caso de fallecimiento mientras sea aportante.

Remuneración Pensionable Común (RPC), es la base de cálculo que se utiliza para efectuar el pago de los beneficios que otorga el FSCPC. Mensualmente el socio aporta el 3.5% de la RPC.

La administración del FSCEC tiene como función principal efectuar actividades financieras que garanticen el cumplimiento del pago de los beneficios que se otorgan.

BASE LEGAL

Su base legal está determinada por los Decretos Supremos N° 041 del 25 de junio de 1997 y el 048 del 18 de setiembre de 1998, los cuales establecen los beneficios, forma de cálculo; entre otras disposiciones para la administración del Fondo de Seguro de Cesación de Empleados Civiles.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL FSCPC

- Seguro de Cesación.
- Adelanto del Seguro de Cesación.
- Actualización del Adelanto (Reintegro).
- Devolución de Aportes.



"PENSAMOS EN TU BIENESTAR FUTURO"

BENEFICIO DEL FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN

- Al cesar con 60 años de edad los varones y 55 años de edad las mujeres.
- Al cesar y acreditando como mínimo: Mujer: 25 años de aportes y el varón:
 30 años de aportes.
- Al cesar por invalidez o incapacidad en circunstancias ajenas al servicio.
- Al fallecimiento del socio. En este caso el pago se efectuará los beneficiarios que figuren en su Carta Declaratoria del FSCEC.

- Cálculo del Beneficio del Seguro de Cesación

En la boleta de pago de remuneraciones se puede visualizar el aporte al FSCPC el cual equivale al 3.5% de su RPC; proyecte el 100% de dicho importe y haga el cálculo siguiente:

Multiplicar el 100% de la RPC por los años válidos aportados al FSCPC, con un tope de 30 años de aportes los varones y 25 las damas.

Si tuviera más aportes que el tope establecido en el Decreto Supremo N° 041, se efectuará la devolución de los meses aportados en exceso.

- Trámite del Beneficio del Seguro de Cesación por CESE

- a. Presentar DNI original.
- b. Completar el formato de solicitud del FSCPC. Dicho formato lo puede solicitar en nuestras oficinas o a través de nuestro portal web: www.fsryc.com.pe
- c. Adjuntar los documentos siguientes:
 - Copia autenticada de Resolución de Cese
 - Copia autenticada de la Tarjeta de Personal con indicación de fecha y número de documento de pase a cese.
 - Voucher bancario vigente, el cual debe indicar el número de cuenta, número de código interbancario (CCI) y apellidos y nombres completos del beneficiario.

- Trámite del Beneficio del Seguro de Cesación por FALLECIMIENTO DEL SOCIO

- a. Solicitar la Apertura y Lectura de Carta Declaratoria. El familiar directo debe presentar DNI original y completar el formato de solicitud del FSCPC; adjuntando los documentos siguientes:
 - Copia autenticada de Resolución de Cese.
 - Copia autenticada de la Tarjeta de Personal con indicación de fecha y número de documento de pase a cese.
- b. Luego de la Apertura y Lectura de la Carta Declaratoria, los beneficiarios deberán presentar los documentos siguientes:
 - Voucher bancario vigente, el cual debe indicar el número de cuenta, número de código interbancario (CCI) y apellidos y nombres completos del beneficiario.



"EN LOS MOMENTOS DOLOROSOS, ESTAREMOS PARA LOS TUYOS"

ADELANTO DEL BENEFICIO DE CESACIÓN

Se otorga al cumplir 20 y 17 años de aportes los varones y las damas respectivamente. Estos aportes al FSCEC deben ser reales y efectivos.

Consiste en calcular o proyectar un pago de Beneficio del Seguro y con la RPC que tiene al momento de la solicitud, a dicho monto se puede adelantar <u>hasta</u> el 30% del mismo. Actualmente se realiza el adelanto del 28%.

IMPORTANTE: Al momento de recibir el Adelanto del Beneficio, el socio se convierte en aporte obligatorio al FSCEC, debiendo continuar con los aportes hasta alcanzar los mínimos de 25 años de aportes las damas y 30 años de aportes los varones.

- EJEMPLO: Cálculo del Adelanto del Beneficio en base al 28%

Datos

RPC = S/650.00

Años = 30 varones o 25 damas

Cálculo

Varones : $S/650.00 \times 30 = S/19,500.00$

Damas : $S/650.00 \times 25 = S/16,250.00$

A dicho monto se calcula el porcentaje hasta un máximo del 30%. Para el caso del ejemplo:

Varones: S/ 19,500.00 x 28%= 5,460.00

Damas: S/ 16,250.00 x 28%= 4,550.00

- Trámite del Adelanto del Beneficio del FSCPC

- a. Presentar DNI original.
- b. Completar el formato de solicitud del FSCPC.
- c. Adjuntar los documentos siguientes:
 - Copia autenticada de Resolución de nombramiento.
 - Carta Declaratoria legalizada ante Notario Público.
 - Copia autenticada por el COPERE de la Tarjeta de Personal.
 - Copia simple de DNI de los beneficiarios si son menores de edad.
 - Completar formato de compromiso de pago del aportante obligatorio.
 - Voucher bancario vigente, el cual debe indicar el número de cuenta, número de código interbancario (CCI) y apellidos y nombres completos del beneficiario.

ACTUALIZACIÓN DEL ADELANTO (REINTEGRO)

Al variar su RPC, se vuelve a calcular el Adelanto del Beneficio con la nueva RPC. La diferencia entre el cálculo nuevo y el anterior se le denomina Actualización del Adelanto o Reintegro.

- EJEMPLO: Cálculo de la Actualización del Adelanto al 28%

 Datos:
 Anterior
 Actual

 RPC =
 S/ 650.00
 S/ 720.00

Años = 30 varones, 25 damas

De acuerdo a la fórmula del Adelanto se proyecta un pago del Seguro:

Anterior:

Varones : $S/650.00 \times 30 = S/19,500.00$

S/ 19,500.00 x 28%= S/ 5,460.00

Damas : $S/650.00 \times 25 = S/16,250.00$

S/ 16,250.00 x 28%= **S/ 4,550.00**

Nuevo:

Varones : $S/720.00 \times 30 = S/21,600.00$

S/ 21,600.00x 28%= **S/ 6,048.00**

Damas : $S/720.00 \times 25 = S/18,000.00$

S/ 18,000.00 x 28%= **S/ 5,040.00**

El importe de la actualización del adelanto (reintegro) es la diferencia entre el nuevo cálculo y el anterior:

- Varones: S/ 6,048.00 - S/ 5,460.00 = S/ 588.00 - Damas: S/ 5,040.00 - S/ 4,550.00 = S/ 490.00

- Trámite de la Actualización del Adelanto Beneficio FSCPC

- a. Presentar DNI original.
- b. Completar formato de solicitud del FSCEC.
- c. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Carta declaratoria legalizada ante Notario Público.
 - Copia autenticada por el COPERE de la Tarjeta de Personal con una antigüedad no mayor de 3 meses (para verificar que no haya cesado).
 - Copia simple de DNI de los beneficiarios si son menores de edad.

<u>IMPORTANTE</u>: Adicionalmente en todos los casos se solicitará y actualizará el número de teléfono, dirección domiciliaria y correo electrónico.

DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FSCPC

Se produce al no cumplir las causales para el pago Seguro de Cesación o el adelanto del mismo. El beneficio se materializa al calcular este pago con el último aporte, como si este mismo aporte lo hubiera realizado a través de todo su tiempo de aporte.

- EJEMPLO: Cálculo de la Devolución de aportes

El beneficio se percibirá calculando el último aporte multiplicado por los meses aportados al FSCEC; debiendo precisarse que para dicho cálculo se tomará en consideración el aporte actualizado.

Último aporte 3.5%: S/ 22.50

Meses aportados al FSCEC= 150 (12 años, 06 meses)

 $S/22.50 \times 150 = S/3,375.00$

- Trámite para la Devolución de aportes al FSCPC

- a. Presentar DNI original.
- b. Completar el formato de solicitud del FSCEC, dicho formato lo puede solicitar en nuestras oficinas o a través de nuestro portal web: www.fsryc.com.pe
 Adjuntar los documentos siguientes:
 - Copia autenticada de Resolución de Cese
 - Copia autenticada de la Tarjeta de Personal con indicación de fecha y número de documento de pase a cese.
 - Voucher bancario vigente, el cual debe indicar el número de cuenta, número de código interbancario (CCI) y apellidos y nombres completos del beneficiario.



Carta Declaratoria

Es un documento **MUY IMPORTANTE** en el cual el cual el socio registra a los beneficiarios del Seguro de Cesación y sirve para determinar el pago del beneficio en caso del fallecimiento del miembro aportante al FSCPC.

Es importante mantener actualizada la Carta Declaratoria a fin de que su ejecución sea la voluntad actual del socio.

- Trámite Carta Declaratoria

a. El formato en nuestras oficinas del CGE, en las Sedes a nivel nacional o descargar en nuestro portal web: www.fsryc.com.pe



- b. Debe colocar sus datos personales y luego la de sus beneficiarios, firmar correctamente, la letra debe ser legible y en imprenta.
- c. Dicho documento deberá ser entrega al personal del Departamento de FSRyC, quien colocará el dicho documento en un sobre y procederá a lacrar el sobre.
- d. Si Ud. quiere ya cobró el adelanto del beneficio y desea actualizar su Carta Declaratoria, deberá presentar debidamente legalizada ante Notario Público.

<u>IMPORTANTE</u>: El miembro aportante podrá efectuar la actualización de la Carta Declaratoria cuando crea conveniente. Debe tener en cuenta que en caso de fallecimiento el pago se efectuará a las personas que figuren en dicha Carta.



CONTACTO:

Departamento de Fondo de Seguro de Cesación de Personal Civil – OEE. Cuartel General del Ejército. (www.fsryc.com.pe) – Usuario Registrado 3171700 Anexo 2821

EC Patricia Ruíz Farfán - pruizf@fsryc.com.pe



A nivel nacional:

- Piura	TcoJ J. Villalobos G.	jvillalobosg@fsryc.com.pe	948411370
- Trujillo	Tco2 Sánchez P.	hsanchezp@fsryc.com.pe	939451124
- Tacna	Tco2 V. Crisóstomo P.	vcrisostomo@fsryc.com.pe	918494592
- Cusco	SO1 W. Justiniani A.	wjustiniania@fsryc.com.pe	951327590
- Iquitos	SO2 L. Silva G.	lsilvag@fsryc.com.pe	943413139
- Huancayo	EC N. Cuba B.	ncubab@fsryc.com.pe	995620363
- Bagua	EC M. Rimapa C.	mrimapac@fsryc.com.pe	969242535
- Ayacucho	EC W. Urbay A.	wurbaya@fsryc.com.pe	987722105
- Puno	EC C. Chambi A.	cchambia@fsryc.com.pe	939074390
- Tarapoto	EC D. Macahucachi C.	dmacahuachic@fsryc.com.pe	942473373
- Tumbes	EC J. Sernaqué M.	jsernaquem@fsryc.com.pe	949975815
- Arequipa	EC T. Tovar L.	ttovarl@fsryc.com.pe	942132204
- Lambayeque	EC A. Abanto S.	aabantos@fsryc.com.pe	939451124
- Moquegua	EC B. Calcina B.	bcalcinab@fsryc.com.pe	953690246



Departamento de Fondo de Seguro de Cesación del Ejército
Oficina de Economía del Ejército